

DISEÑO CURRICULAR PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

INCORPORACIÓN DE LA MATERIA “PSICOLOGÍA JURÍDICA” EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, DENTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO, UNAM

David Isaac BALTAZAR CORONA*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La psicología jurídica y el entorno actual.*
III. *¿Qué es la psicología jurídica?* IV. *Propuesta de incorporación de asignatura.* V. *Conclusiones.* VI. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

La Facultad de Derecho tiene como objetivo contribuir con la formación de hombres y mujeres comprometidos con la ciencia jurídica y el ejercicio de la abogacía. Desafortunadamente la sociedad ha presentado un cambio frenético donde se ha dejado de dar la importancia a la persona, centrándose en el aspecto material, situación que se ha trasladado a la práctica del Derecho e incluso a su enseñanza; lo anterior ha dado por resultado funcionarios, litigantes, juzgadores y docentes que generalmente carecen de empatía con las personas implicadas en el proceso judicial o en el proceso de enseñanza-aprendizaje, generando prejuicios e incluso revictimizaciones, impactando con su actitud y acciones en la visión negativa que se tiene del abogado en nuestro país.

Sin embargo, creemos que esto podría evitarse si desde la Licenciatura se tuviera una formación en Psicología Jurídica, donde se tomara en cuenta la función de la materia tanto en la práctica como en el aspecto de la enseñanza, dicha formación podría ayudar a que la visión del abogado fuera mucho más amplia y éste lograra observar los fenómenos desde ópticas más

* Licenciado en Derecho, especialista en derecho familiar y maestrante en derecho por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México. Licenciado en Psicología por parte de la Universidad Autónoma Metropolitana.

completas y multidisciplinarias. En este sentido, nuestro trabajo se centra en proponer la incorporación de la asignatura mencionada, creyendo que la enseñanza de la Psicología Jurídica podría ayudar a generar egresados de la Licenciatura en Derecho con una perspectiva que les permita desarrollarse de forma más humana dentro del proceso jurisdiccional y de la enseñanza en su caso.

*

El presente trabajo tiene por objeto llevar al lector a través de un recorrido que permita comprender la necesidad de terminar con una falta que estimamos se hace presente en nuestro actual plan de estudios, esto es, la ausencia de una materia que logre vincular al derecho con la psicología.

Si bien dentro de nuestro plan de estudios nos encontramos con diversas materias de corte filosófico e histórico, creemos que las mismas son poco tomadas en cuenta tanto por algunos docentes como por la propia Facultad de Derecho, lo cual provoca que entre el alumnado se consideren como asignaturas no trascendentales, esto se convierte en un punto preocupante por la situación actual de la educación que parece buscar generar profesionistas más encaminados al ejercicio de la técnica y menos al pensar en las razones de su actuar. En este marco desarrollamos nuestro trabajo como una propuesta de incorporación de asignatura donde se dé una importancia mayor a la relación entre psicología y derecho, en un plano de igualdad y no como mucho se ha manejado (en teoría y práctica) sobreponiendo al Derecho como mandamás.

A lo largo del trabajo se presenta la pertinencia de la materia, su ubicación deseada y las razones de dicha ubicación dentro del plan de estudios, los objetivos de la misma y la conformación de un hipotético temario de asignatura, asimismo se hace un comparativo con los planes de estudio ya existentes que asemejen su objeto con el de nuestra asignatura. Además, se hace referencia a las propuestas que desde nuestro punto de vista serían necesarias para hacer de esta idea una realidad dentro del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Sabemos de antemano que la implementación de una materia de este tipo en el plan de estudios de la Facultad es un tema difícil y que toma en ciertos puntos un tinte político, pero apelamos a la preponderación del objetivo de nuestra institución, contribuir con la formación de hombres y mujeres comprometidos con la ciencia jurídica, la abogacía y con su ejercicio.

II. LA PSICOLOGÍA JURÍDICA Y EL ENTORNO ACTUAL

Nuestra sociedad actual presenta un ritmo frenético, inmersa en la dinámica de una modernidad (para algunos ya posmodernidad) globalizada, donde no se le está dando la necesaria importancia a la persona por encima de los bienes materiales, una sociedad del consumo en la cual los sujetos hemos pasado a segundo plano, lamentablemente esa situación se ha trasladado a la práctica del Derecho e incluso a la enseñanza del mismo, ya que actualmente nos enfrentamos a funcionarios, Ministerios Públicos, personal de juzgados y docentes de Derecho que en muchas ocasiones no muestran empatía con las personas implicadas en el proceso judicial o en el proceso de enseñanza-aprendizaje; se dan prejuicios en los procedimientos, se generan revictimizaciones, se borra a las personas de los procesos (sociales, judiciales y educativos) aun cuando ellos son sus protagonistas, con una actitud y acciones que van perpetuando una visión negativa del abogado a nivel social, la cual se ha generalizado en nuestro país cada vez más.

Creemos, sin embargo, que esto podría evitarse si desde la licenciatura se tuviera una educación más humanística en las aulas, múltiples materias podrían enriquecer este sentido, pero ponemos énfasis en este trabajo en la formación en Psicología encaminada al Derecho, tanto en la práctica como en el aspecto de la enseñanza, dicha formación ayudaría a que la visión del abogado fuera mucho más amplia y éste pudiera observar los fenómenos desde una óptica más completa, dándole incluso un lugar diferente y humanizado a cada una de las personas involucradas en el proceso judicial.

Para lo anterior se propone que a través de una materia a cursarse después del octavo semestre se pueda incorporar un conjunto de conocimientos enfocados en la psicología jurídica, en dicha asignatura se impartiría una noción de psicología y se explicaría la utilidad de la misma en la práctica, en la enseñanza y en la forma de pensar al Derecho y a los sujetos que intervienen en sus procesos de formación y aplicación.

El presente trabajo maneja como hipótesis principal la idea de que la enseñanza de la psicología jurídica podría ayudar a generar egresados de la licenciatura en Derecho con una perspectiva interdisciplinaria, los cuales lograrían estar más humanizados ante el proceso jurisdiccional y la enseñanza del Derecho.

El objetivo general de la presente investigación se resume en analizar las aportaciones de la psicología al Derecho, su relación y la aplicación práctica-teórica de la materia tanto en nuestro sistema jurídico como en la enseñanza del Derecho.

Mientras que para abordar el mismo primero se necesitará conocer las nociones de la psicología, objetivo, escuelas y aplicaciones. Así como comprender la relación existente entre el Derecho y la psicología, y analizar la importancia de la psicología en la enseñanza del Derecho.

III. ¿QUÉ ES LA PSICOLOGÍA JURÍDICA?

Pero antes de adentrarnos en la composición específica que debería de llevar la materia propuesta, tenemos que establecer a qué nos referimos cuando hablamos de psicología jurídica, en primer momento es necesario mencionar que la psicología para nosotros es una ciencia encargada del estudio de la conducta y de los procesos intra e interpsíquicos que llevan a un sujeto a actuar de determinadas maneras, en su sentido gramatical se desprende de las voces griegas *psique* (espíritu) y *logos* (tratado), evidentemente las concepciones de esta ciencia como estudio del alma o del espíritu han sido superadas para enfocarse en objetos más específicos como la conducta, subjetividad o personalidad, dependiendo de la escuela psicológica a la cual nos podamos sentir más cercanos. Nosotros nos enfocamos en la conducta ya que ésta es objeto de nuestras meditaciones en el campo jurídico pues “a menudo estamos más interesados por aquella conducta que tiene algún efecto sobre el mundo circundante”.¹

En este sentido se ha mencionado que la psicología “es una disciplina de conocimiento dedicada a la producción de ideas, instrumentos, métodos y procedimientos de acción, que versan, por decirlo en términos muy genéricos, sobre lo «psicológico»”² esta descripción nos permite agregar algo que es esencial en el desarrollo de una ciencia: la posibilidad de darle aplicación, la psicología entonces nos permite a través de diversos métodos e instrumentos encontrar un resquicio de cambio en el medio, justo ahí es donde más valoramos a esta ciencia y donde más le encontramos cupo en nuestras disertaciones acerca de lo jurídico y lo social.

Uno de los aspectos más espinosos con los que nos encontramos cuando se escribe sobre este tema es la cuestión de cómo llamar la asignatura, es un tema complicado ya que hay diversos autores que la nombran de formas dispares, entre ellas:

¹ Skinner, B. F., *Ciencia y conducta humana*, 3a. ed., Barcelona, Fontanella, 1974, p. 89.

² Tortosa Gil, Francisco, *Una historia de la psicología moderna*, España, McGraw-Hill, 1998, p. 3.

- *Psicología del Derecho*. En este sentido se podría entender como el conjunto de componentes psicológicos dentro del derecho, lo cual nos parece peligroso por supeditar al derecho y dejar a la meramente psicología como ciencia auxiliar.
- *Psicología en el Derecho*. Estudiar las normas jurídicas como estímulos verbales que promueven o impiden la realización de determinada conducta, creemos que no es una mala opción pero que se centra sólo en una parte del todo y por lo mismo nos gustaría que la nomenclatura de nuestra asignatura fuera mucho más abarcadora.
- *Psicología para el Derecho*. Nuevamente cae en la soberbia intelectual de considerar a la psicología como ciencia auxiliar del derecho aun y cuando para algunos autores no hay razón en considerarlo así, además de dejar de lado el Derecho para la psicología, pues hay que recordar que hablamos de una relación cíclica y no lineal.
- *Psicología jurídica*. Esta denominación que es la que esperamos se incorpore, nos parece abarca más sinceramente las relaciones entre Derecho y psicología.

Para el autor Soria Verde, profesor de Psicología Jurídica y Criminal en la Universidad de Barcelona, “El desarrollo profesional o aplicado no ha facilitado una concepción unitaria del campo; así el mismo nombre de la disciplina adolece de una falta de precisión, encontrando como similares los conceptos de psicología jurídica, forense, legal, del derecho, etc.”,³ por lo cual tendremos que decidirnos por uno de ellos al momento de pensar en una nueva asignatura con contenidos de este tipo.

Nos parece entonces pertinente la definición de Clemente Díaz para quien la psicología jurídica es “El estudio del comportamiento de las personas y de los grupos en cuanto que tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos”.⁴

También nos encontramos con que para Graciela Rodríguez la psicología jurídica:

Se fundamenta como un campo de estudio multidisciplinario con un enfoque teórico, explicativo y empírico, que comprende el análisis, explica-

³ Soria Verde, Miguel (coord.), *Manual de psicología jurídica e investigación criminal*, España, Pirámide, 2005, p. 35.

⁴ Clemente Díaz, Miguel, *Psicología para juristas*, España, Síntesis, 2014, p. 43.

ción, promoción, evaluación, diagnóstico, prevención, asesoramiento y tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos y sociales que inciden en el comportamiento jurídico de los individuos en el ámbito del derecho, de la ley y de la justicia.⁵

Mientras que para Erick García López la materia “comprende el estudio, la explicación, promoción, evaluación, prevención y, en su caso, el asesoramiento y/o tratamiento de los fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento de las personas con implicaciones legales”.⁶

Esta idea abarca diversos aspectos, no sólo el desarrollo de las personas dentro de grupos normados bajo el imperio de la ley, sino también como se desenvuelven y actúan para modificar dichas regulaciones normativas, lo cual nos presenta una situación ambivalente muy interesante, que se asemeja más con la realidad de la situación de esta materia, no sólo es estudiar cómo se comportan las personas en juzgados o dentro de la sociedad para auxiliar al derecho, sino cómo se comportan para modificarlo y darle un nuevo sentido al mismo, parece una idea poco diferente pero es importante cuando se analiza desde la perspectiva de la finalidad de la norma.

Por otro lado, es importante tener claro que la misma Psicología jurídica tiene sus subdivisiones, para Soria se puede hablar de 12 áreas de la psicología jurídica, en este sentido a pesar de no coincidir con todas, realizamos un recuento de dichas áreas para poder comprender la importancia de la misma:

- Psicología forense.
- Psicología judicial.
- Psicología penitenciaria.
- Psicología criminal de prevención del delito.
- Psicología de victimización criminal.
- Psicología policial.
- Psicología militar.
- Resolución alternativa de conflictos.
- Psicología de asesoramiento jurídico.
- Psicología de la norma jurídica.

⁵ Rodríguez Ortega, Graciela, “Introducción a la psicología jurídica”, en Cáceres Nieto y Rodríguez Ortega (coords.), *Bases psicológicas de comportamiento jurídico en México*, México, IJ-UNAM, 2008, p. 2.

⁶ García López, Erick, *Fundamentos de psicología jurídica y forense*, México, Oxford, 2011, p. 4.

Y si bien para nosotros la psicología policía y la psicología militar podrían quedar al margen de la clasificación creemos que en las otras 10 áreas es muy acertado el autor al dar lugar a implicaciones que nos parecen incluso naturales entre el derecho y la psicología.

En este sentido el problema que hemos encontrado es la falta de vinculación entre ambas disciplinas a nivel educativo, como indica Miguel Soria:

En la actualidad, el elemento clave que sostiene el conflicto y el desconocimiento entre ambas ciencias es la ausencia de formación recíproca, es decir existen pocos cursos de formación e intercambio de información, tanto a nivel universitario como postuniversitario en los cuales los profesionales del Derecho reciban conocimientos de psicología, y viceversa.⁷

Lo cual provoca la necesidad, desde nuestra perspectiva, de la incorporación de la materia de Psicología Jurídica en el plan de estudios de la licenciatura en Derecho dentro de la UNAM.

Esto provocó que ante nosotros surgiera la duda que desembocó en el presente trabajo, si es necesaria una materia que abarque tanto a la psicología como al derecho, ¿debe de ser impartida a nivel licenciatura, y en caso de ser así, en qué momento de nuestro plan de estudios?

Esta pregunta creemos debe ser contestada desde nuestro entorno actual, si bien el plan de estudios cuenta con numerosas materias, para nosotros es esencial poner atención en que la calidad de la educación superior aumente en nuestra casa de estudios y no disminuya, por lo que creemos que esta materia hipotética podría coadyuvar en crear mejores abogados y juristas desde una perspectiva interdisciplinaria, el poder contar con esta asignatura en el plan de estudios les daría un enfoque diferente a los jóvenes que están por cursar su último año dentro de la universidad, creemos que el lugar perfecto dentro del plan de estudios para la presente materia sería en el octavo semestre, dado que en ese momento ya se cursaron las materias procesales, filosóficas y se están cursando las materias de juicio oral. En este aspecto nos parecería importante que se les indicará frecuentemente a los alumnos la necesidad de la materia y el porqué de su inclusión en el plan de estudios, no se puede apelar a la simple idea de que ellos lo deducirán con el paso del tiempo sino que hay que tratar de hacerles ver durante todo el semestre lo indispensable que era una asignatura de este tipo para superar las barreras que como abogados se nos estaban presentando en el pensamiento

⁷ Soria Verde, Miguel (coord.), *Psicología jurídica, un enfoque criminológico*, España, Delta Publicaciones, 2012, p. 5.

jurídico que desarrollábamos. Y es que frecuentemente los estudiantes egresados de licenciatura no quieren ir más allá del estudio de la norma y su interpretación, poco se habla de estudios inter o multidisciplinarios y menos aún de disciplinas auxiliares o aledañas al conocimiento jurídico.

Y esto nos lleva a una pregunta más seria, ¿es la interdisciplina necesaria? Nosotros creemos que sí, debido a que el derecho no es un instrumento que haya nacido por sí solo ni que se dé existencia de forma autónoma, depende de forma insoslayable de la conducta del ser humano ya sea para su creación o para su acatamiento, por ello vemos difícil explicar al derecho sin otras ciencias auxiliares como la sociología, psicología, economía, ciencias políticas, relaciones internacionales, medicina y un largo etcétera.

Más preocupante aún, sino se hace un esfuerzo por incorporar lo ya mencionado vamos a seguir topándonos con egresados de la carrera que le restan importancia a la ciencia del derecho, a los aspectos teóricos y en general a todo aquello que no tenga que ver con aplicación e interpretación de normas, y en la aplicación normativa seguiremos teniendo abogados que cercenan la parte humana de sus procesos, que miran a sus clientes y a los involucrados como simples variables dentro del desarrollo de la práctica profesional. Si no se soluciona la actual situación la brecha sociedad-abogados no va a hacer más que seguirse abriendo con una noción negativa acerca del jurista cada vez más frecuente.

¿Por qué proponemos a la psicología y no otra ciencia? Porque creemos en el avance del estudio de la conducta más allá de otras ciencias que muchas veces invisibilizan a los sujetos como la economía o la psiquiatría, que dicho sea de paso consideramos también han sido mal aplicadas dentro del campo del derecho, y por lo mismo nuestra disciplina psicológica puede aportar desde el campo del comportamiento, de la subjetividad y el uso del discurso y el lenguaje, la relación es innata sólo falta hacerla evidente entre nuestros colegas y alumnos para que esta idea tome fuerza dentro de las escuelas de derecho, en específico dentro de nuestra facultad a la cual debemos tanto.

Para ello será necesario evidentemente utilizar el objeto de psicología, o los objetos si queremos ser más claros atendiendo a la diversidad de escuelas y opiniones que se vierten sobre el mismo, en este sentido se tendrá que hacer un acercamiento importante al concepto de conducta, siendo que “la conducta es un tema difícil, no porque sea inaccesible, sino porque es extremadamente complejo, puesto que se trata de un proceso más que de una cosa”.⁸ Para el conductismo este es el objeto primordial del estudio de la psi-

⁸ Skinner, *op. cit.*, p. 45.

cología, utilizada en numerosas teorías jurídicas, en específico las penales, creemos que comprender cómo opera y cómo se modifica desde esta rama de la psicología será de vital importancia para los estudiantes de Derecho, pues “si podemos observar atentamente la conducta humana desde un punto de vista objetivo y llegamos a entenderla, tal como es, puede sernos posible poner en práctica una acción mucho más razonable”,⁹ lo cual se genera, porque cada uno conforma su mundo psíquico interno ordenando diversos factores y estos deben de ser tomados en cuenta al momento de juzgar o enseñar algo.

En ese sentido se deben de tomar en cuenta las emociones, pues su papel dentro de la toma de decisiones, debe de ser analizado desde el proceso de creación de normas hasta su aplicación, pues estas emociones justamente son el eje de numerosas decisiones que nos afectan en el plano jurídico a todos. Y de forma complementaria se tendrá que operar desde una perspectiva abierta que logre identificar los factores que influyen en la subjetividad de las personas, pues cada uno construye su mundo desde las experiencias y medios que le rodean, en este sentido un análisis literal de las normas nos borraría esta implicación diferenciada que es necesaria para poder operar dentro del caso concreto. Que mejor forma de entender la subjetividad de las personas que abordándolo desde la psicología y la empatía, porque a partir de entender qué es la subjetividad podemos comprender mejor cómo interpretar las normas, individualizar sanciones y llevar a cabo la ejecución de las mismas.

Sin embargo, debemos entrar al estudio desde la psicología jurídica evitando los prejuicios. Esto se hace necesario no sólo para la aplicación del derecho sino también para la enseñanza del mismo, es difícil pensar en un jurista que se deje llevar por sus prejuicios, aunque los hay en demasía desafortunadamente, sobre todo si vivimos en un mundo que cambia constantemente y da entrada a nuevas formas de convivencia que van revolucionando nuestro sistema jurídico.

Nos parece que será indispensable que en el estudio de la psicología jurídica se fomente el respeto a las opiniones, aportaciones y convivencia que se presente como grupos de estudio, así mismo se tendrá que hacer referencia forzosa a la empatía dentro de dicho grupo y con las ideas que este exprese. Al ser una materia netamente formativa no se puede permitir el docente que el grupo se conforme como un ente acusador, sino propiciar la constante convivencia y apertura del mismo.

⁹ *Ibidem*, p. 37.

IV. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE ASIGNATURA

Para poder continuar con nuestra propuesta primero analizamos si actualmente hay cierta regulación o dicha materia se encuentra incorporada al plan de estudios de alguna Facultad en nuestra Universidad. Dentro de esta búsqueda encontramos que la materia, como tal, no es impartida a nivel licenciatura en escuelas públicas de derecho ni tampoco en escuelas privadas, sin embargo, dentro del plan de estudios de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza, encontramos dicha materia en el plan de la licenciatura en psicología (Plan 2010).

En la FES-Zaragoza es una materia optativa, su nombre es el de “Psicología Jurídica y Criminología” y la finalidad de dicha materia es “formar alumnos capaces de Analizar las aportaciones Teórico- Metodológicas de la Psicología Forense y su aplicación en los procesos judiciales”, dicha materia se encuentra sólo en ese plan ya que los planes actuales de la Facultad de Psicología y de FES Iztacala no contemplan alguna materia similar, de la misma manera que los planes de derecho en las escuelas de la UNAM.

Esta materia está disponible para cursarse en la etapa de formación complementaria en el periodo de quinto a octavo semestre y se caracteriza por ir formando profesionales desde el punto pericial, la función de los mismos será ser auxiliares en la impartición de justicia desde esa perspectiva psicológica, lo cual no es una actividad desdeñable, pero que creemos no abarca por completo todo el potencial que podría tener la materia en comento, pues deja de lado el impacto psicológico de la sociedad ante las normas, la enseñanza del derecho ligada con la psicología educativa, la psicología penitenciaria, atención a víctimas, resolución de controversias, entre otros aspectos por mencionar.

Por otro lado, analizando el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UNAM nos encontramos en su página de internet con la misión de dicha Facultad, la cual indica que el objetivo de la misma es

...formar juristas e investigadores para ejercer el liderazgo científico con justicia, equidad, solidaridad, ética social y sentido propositivo de soluciones a los problemas jurídicos de la sociedad contemporánea; impulsar la investigación inter, multi y transdisciplinaria; y promover la cultura de la legalidad, innovación y difusión jurídicas ejerciendo la transparencia por medio del uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Esto se suma a la visión que se encuentra en la misma página de internet, donde se establece que la idea es de dicha Facultad se centra en “Acrecentar

el liderazgo de los juristas e investigadores a nivel nacional e internacional, buscando la innovación científica y académica con una visión crítica en la Sociedad del Conocimiento”.

Asimismo, el Plan de Estudios 1447, actualmente vigente establece como objetivo general “la formación de profesionistas que tengan pensamiento crítico y conocimientos integrales de la ciencia jurídica, que le permitan intervenir y dar soluciones con compromiso social a los problemas que le demande su práctica profesional, así como para continuar formándose en la investigación jurídica”.

De la misma forma se establece que con el plan de estudios propuesto para la Licenciatura en Derecho, “el alumno podrá formarse como especialista en un campo de conocimiento de la ciencia jurídica que le permitirá insertarse más fácilmente en el mercado laboral, además de contar con mejores herramientas para continuar su proceso formativo en el posgrado”. Contando con un perfil de egreso que entre sus múltiples características establece el tener a un profesionista “Formado en un sentido humanista del Derecho”.

Se menciona todo lo anterior con la intención de observar la deficiencia que se está presentando en nuestra enseñanza como juristas, en el papel tenemos un plan de estudios muy prometedor e incluso de vanguardia, con objetivos loables, pero dichas directrices se han ido perdiendo en la práctica al grado de dejarnos con múltiples dudas sobre la formación recibida en nuestra facultad de Derecho, todos los aspectos mencionados nos dejan con la necesidad de formar cuadros de estudiantes que de verdad satisfagan dichas características y no olvidarnos durante el cursado de las materias de la importancia que tienen las personas para el proceso judicial, el formar profesionales con un sentido humanista del Derecho incluye una responsabilidad esencial como institución pública.

Pero desde nuestra perspectiva se han dejado de lado ciertas materias de índole filosóficas y humanísticas, privilegiando la creación e impulso de materias que se centran más en la producción y apoyo del estatus en favor de algunas facciones dominantes.

El plan de estudios de la Licenciatura en Derecho se cursa en 10 semestres con 68 asignaturas, de las cuales el alumno debe cursar siete asignaturas en los primeros seis semestres y seis asignaturas por semestre en los últimos cuatro.

Para descartar que el contenido de la materia propuesta se encuentre en el plan de estudios de la Facultad de Derecho de alguna u otra manera nos dimos a la tarea de revisar el conjunto de tópicos que se desarrollan en materias como sociología jurídica o criminología. Por lo tanto, encon-

tramos que en el plan de sociología jurídica no encuentra relación con los contenidos y objetivos mencionados en el presente trabajo. Mientras que en Criminología el problema radica en estar demasiado centrada en el derecho penal y penitenciario, evitando cuestiones como la enseñanza-aprendizaje.

La psicología jurídica para nosotros se desprendería de la psicología social, puesto que es esta la encargada de analizar y estudiar las relaciones y conductas que se presentan a nivel sociedad influidas por un aspecto psicológico, en este sentido nos parece que la psicología jurídica no agota todo el cumulo de estudios y conocimientos que sí puede abarcar la psicología social pero siendo que lo que nos interesa es una materia para alumnos de la carrera de Derecho, creemos que no es necesario adentrarse de más en la ciencia psicológica, obviamente se necesitará un vasto conjunto de conocimientos sobre la misma, pero no pretendemos que cada estudiante de la materia domine al cien por ciento cada una de las ramas de la psicología o cada una de las escuelas psicológicas.

Es por esto que partimos del supuesto que los alumnos comprenden a grandes rasgos cuál es el sentido de la palabra psicología y a qué conjunto de conocimientos nos referimos cuando la mencionamos, esto basados en que durante su estadía en el nivel medio superior muchos de ellos tuvieron acercamientos con la materia de psicología, evidentemente esta generalización no puede abarcar a todos y cada uno de los estudiantes de nuestra facultad por lo cual preferimos que la primera unidad del programa que proponemos tenga por finalidad hacer un breve acercamiento o recordatorio en su caso del objeto, significado y escuelas de la psicología, posteriormente se buscaría que en una segunda unidad se diera una vasta explicación de la relación existente entre la ciencia jurídica y la psicología, para en un tercer modulo pasar a lo que hemos notado es el punto toral de las materias relacionadas con la presente propuesta que es la relación del derecho como práctica con la psicología. En el cuarto apartado se haría el intento por hacer ver al alumno la importancia que tiene la psicología en la enseñanza del derecho, un aspecto olvidado y poco tratado en la licenciatura pero que nos debe de generar más atención por parte de todos, pues muchos ex alumnos siguen su camino como docentes sin tener las herramientas necesarias, pues sabemos que la docencia no solo implica repetir los conocimientos jurídicos que se tengan frente a un grupo, sino que se deben de incorporar estrategias necesarias para que se lleve a cabo de la mejor manera le proceso de enseñanza aprendizaje. En este sentido:

El interaccionismo social observa como toda persona a lo largo de su proceso de socialización va internalizando progresivamente una serie de roles so-

cioculturales. Dichos roles actuarían como una pauta de conducta y permitirían establecer, consolidar y aceptar unos agentes sociales como responsables del mantenimiento de las normas sociales en funcionamiento.¹⁰

El poder adaptar nuestro plan de estudios a las necesidades de los alumnos y sus inquietudes puede traernos por resultado una comunidad más comprometida con su propio proceso de enseñanza aprendizaje.

Para tener una idea más clara de cómo tomarían esta asignatura los alumnos de licenciatura procedimos a aplicar un instrumento breve (encuesta) a una población pequeña dentro de la Facultad de Derecho, con el objeto de plasmar una idea de cuál es la tendencia de sus opiniones referentes al tema, sin afectar el hecho de que en un futuro se pueda llevar a cabo dicha encuesta con una muestra más amplia que nos permita hacer un análisis mejor sobre la situación. Esta encuesta se realizó con alumnos de los últimos semestres para conocer su opinión sobre la presente propuesta.

¿Los alumnos de licenciatura están interesados en cursar una materia de este tipo? La encuesta se realizó a 30 alumnos de los últimos 5 semestres de la Facultad de Derecho, de éstos sólo uno de ellos no se mostró interesado en cursar la materia de psicología jurídica, mientras que 15 de ellos consideran que dicha materia debería de cursarse en octavo semestre por 10 que la preferirían en 5 semestre y una minoría de 4 que optaría por cursarla en el tercer semestre de la carrera, la gran mayoría tiene una idea acertada sobre qué es la psicología y la entienden como una ciencia que estudia la conducta, la consideran necesaria no sólo en litigio y en aspectos de tipo criminológico sino que existen varios que la identifican con la docencia. Este ejercicio sencillo nos permitió conocer cuál era la opinión de una pequeña muestra de alumnos de la Facultad, y a la vez nos reveló el interés de los mismos en una materia con contenidos de este tipo. Sin embargo, estamos conscientes que para tener un trabajo más completo debemos de realizar dicha encuesta con una muestra más significativa de la comunidad, por lo que esperamos con el paso del tiempo poder complementar este estudio con una serie de encuestas que den sustento a la muestra presentada.

V. CONCLUSIONES

Después de analizar la situación actual de nuestro plan de estudios en cuanto a los contenidos de psicología jurídica, y percatarnos que no existe materia capaz de armonizar los contenidos propuestos en este trabajo, creemos que

¹⁰ Soria Verde, Miguel, *op. cit.*, p. 7.

la incorporación de la asignatura es trascendental para poder formar abogados y juristas más centrados y con un enfoque multidisciplinario, puesto que hasta este momento la educación dentro de la Facultad de Derecho se ha ido enfocando al enseñar a hacer y ya no a pensar sobre cuestiones teórico-filosóficas o incluso se ha ido centrando el estudio del derecho desde una cercanía, siempre presente, con la economía pero no con otras disciplinas de tipo más humanistas como sociología, psicología y filosofía.

La preocupación pasa por la necesidad de visibilizar a la persona no sólo como destinatario de la norma sino como un sujeto inmerso en la relación entre el Estado, su derecho y sus gobernados, a la par de las relaciones que entre estos se dan a nivel social. La propuesta sin embargo no se agota ahí y pretende abarcar también la función de la psicología en la enseñanza del derecho, pues consideramos muchas veces como docentes nos podemos enfocar en la repetición y memorización de conceptos, cuando la idea debería ser buscar el aprendizaje por parte de todos los inmiscuidos en el proceso.

Se propone que tanto la enseñanza como la impartición de la materia se realicen en un ambiente de empatía por considerar a ésta como elemento básico de las relaciones psicológicas exitosas.

Finalmente esperamos que la presente propuesta pueda alcanzar en algún momento un eco a nivel institucional, pues nos parece urgente ir modificando los planes de estudio a la actualidad y demandas de la sociedad, y no sólo enfocarlos en la precarización de los mismos o en la búsqueda de acrecentar de la forma más rápida la cifra de egresados y titulados. Ya que al final del día los docentes, estudiantes y en general la comunidad de la facultad de derecho somos personas y no sólo números.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- CÁCERES NIETO y RODRÍGUEZ ORTEGA (coords.) *Bases psicológicas de comportamiento jurídico en México*, México, IJ-UNAM, 2008.
- CLEMENTE DÍAZ, Miguel, *Psicología para juristas*, España, Síntesis, 2014.
- GARCÍA LÓPEZ, Erick, *Fundamentos de psicología jurídica y forense*, México, Oxford, 2011.
- SKINER, B. F., *Ciencia y conducta humana*, 3a. ed., Barcelona, Fontanella, 1974.
- SORIA VERDE, Miguel (coord.), *Manual de psicología jurídica e investigación criminal*, España, Pirámide, 2005.
- SORIA VERDE, Miguel (coord.), *Psicología jurídica, un enfoque criminológico*, España, Delta Publicaciones, 2012.